

Memorando Nro. IIGE-DAF-2023-1229-M

Quito, D.M., 15 de diciembre de 2023

PARA: Srta. Ing. Andrea Jacqueline Flores Vaca
Directora de Gestión de la Información

Sr. Ing. Carlos Oswaldo Puento Villa
Director de Formación y Difusión Científica

Sr. Mgs. Carlos Patricio Cruz Salazar
Director de Tránsito Tecnológica e Incubación, Encargado

Sr. Ing. Edwin Franklin Mauricio Garcia Linto
Director de Gestión Científica

Srta. Mgs. Geovanna Patricia Villacreses Rivadeneira
Directora de la Innovación

Sr. Mgs. Luis Israel Armas Charro
Director de Administración del Talento Humano

Sra. Mgs. María Lorena Ballesteros Jimenez
Directora de Planificación y Gestión estratégica

Sra. Abg. María Salomé Naranjo Rodríguez
Directora de Asesoría Jurídica

Srta. Lcda. Mayra Liliana Pacheco Pazmiño
Directora de Comunicación Social

Sra. Ing. Tania María Sulca Topón
Directora de Servicios Especializados

ASUNTO: ELABORACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN _ PAC - 2024

De mi consideración:

Con el propósito de seguir cumpliendo objetivos planificados, lograr de manera eficiente y eficaz la ejecución del presupuesto anual y cumplir con lo determinado en la normativa vigente emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP es indispensable que se remita la matriz PAC (*adjunto matriz*) para el ejercicio fiscal 2024, observando lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento, Normas de Control Interno, recomendaciones de la Contraloría General del Estado y Resoluciones del SERCOP, que se cita:

1.- BASE LEGAL

LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

“Art. 22.- Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.(....)”

REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA SISTEMA NACIONAL CONTRATACIÓN PÚBLICA

Memorando Nro. IIGE-DAF-2023-1229-M

Quito, D.M., 15 de diciembre de 2023

“Art. 43.- Plan Anual de Contratación - PAC.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:

- 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4.- El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas)”

NORMAS DE CONTROL INTERNO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

“406-02 Planificación.- Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.

El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá! las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado.

El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.

La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente.

Para los efectos de esta norma, toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que desee participar en los procesos de contratación, deberá estar inscrita y habilitada en el Registro Único de Proveedores, RUP, cuya información será publicada en el portal de compras públicas. De igual modo, las entidades contratantes se registrarán en el portal para acceder al uso de las herramientas del Sistema Nacional de Contratación Pública y su actividad económica registrada en el SRI tendrá directa relación con el objeto de contratación en el que oferte”.

RESOLUCIÓN No. R.E-SERCOP-2023-0134

Art. 49.- Clasificador Central de Productos -CPC a nueve dígitos.- Es la clasificación codificada que incluye categorías para todo lo que pueda ser objeto de contratación (nacional o internacional) o que pueda

Memorando Nro. IIGE-DAF-2023-1229-M

Quito, D.M., 15 de diciembre de 2023

almacenarse y que es el resultado de las actividades económicas realizadas en las industrias.

Comprende bienes muebles e inmuebles, así como servicios y activos tangibles e intangibles.

Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el portal COMPRASPÚBLICAS, elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programarán contratar en el ejercicio fiscal correspondiente.

Art. 52.- Correcta definición del objeto de contratación.- El área requirente, en uso de las herramientas informáticas del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, deberá seleccionar el código del Clasificador Central de Productos -CPC que se relacione al objeto de la contratación, y garantizará que no se excluya arbitrariamente a proveedores por el uso erróneo de un CPC específico o la omisión en el uso de un CPC cuando éste se encuentre oculto dentro de la descripción de las especificaciones técnicas o términos de referencia del procedimiento de contratación.

Cuando un procedimiento de contratación incluya la adquisición de bienes, obras y servicios incluidos los de consultoría, simultáneamente, el CPC escogido por la entidad deberá ser aquel que represente el mayor porcentaje del presupuesto referencial, en función del estudio de mercado realizado por la entidad contratante.

2.- DIRECTRICES

En este sentido y con al finalidad de cumplir con lo establecido en el párrafo anterior, para el ejercicio fiscal 2024 , las reformas al PAC únicamente serán procesadas aquellas que obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas, por lo que, se solicita que la información proporciona en esta matriz de PAC 2024 sea verás.

Para la elaboración del Plan Anual de Contratación Pública PAC 2024, deberán considerar lo siguiente:

- 1) Los procesos de contratación deben estar alineados a los objetivos de cada dirección y/o proyecto de inversión.
- 2) Considerar los fondos asignados de acuerdo al Plan Operativo Anual aprobado 2024 (Verificar con la información aprobada en POA 2024)

3.- SOLICITUD

En tal virtud, se solicita se remita el PAC 2024 de cada dirección y/o proyecto de inversión, hasta el 10 de enero de 2024.

Se adjunta:

link para revisión y selección de CPC para cada proceso:

<https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiYjRlZjg5YzItOWM4Ni00MGNkLWI1OGYlZDA4MDAxNGYyNDQyIiwidCI6ImQ2NDk2Nm44LWY5MTI0NGExS04NDE1LTQwY2EzZjRhOTRlZCJ9>

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Memorando Nro. IIGE-DAF-2023-1229-M

Quito, D.M., 15 de diciembre de 2023

Documento firmado electrónicamente

Ing. Fernanda Sabrina Erazo Guaigua
DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Anexos:
- Anexo PAC 2024

Copia:
Sr. Dr. Jaime Raúl Jarrín Jurado
Director Ejecutivo

Sr. Mgs. Carlos Eduardo Viscarra Luzuriaga
Asesor 5

Sr. Ing. Edgar Vicente Romero Ayala
Subdirector Técnico

Sr. Econ. Byron Leonardo Mejía Moya
Analista Administrativo 3

bm